



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

CERTIFICACION NUMERO 18-95

La que suscribe, Secretaria Interina del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 27 de noviembre de 2018 este organismo **APROBÓ** los **CRITERIOS ACADÉMICOS PARA SELECCIONAR DOCENTES QUE OFRECERÁN CURSOS DE VERANO.**

Se aprueba además solicitar a la Junta Administrativa atemperar su Certificación Número 16-17-258 a lo aprobado por el Senado Académico.

Los criterios académicos forman parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en Mayagüez, Puerto Rico.



Nilda E. Pérez Collazo
Secretaria Interina



LPM

Anejo

CRITERIOS ACADÉMICOS PARA SELECCIONAR DOCENTES QUE OFRECERÁN CURSOS DE VERANO

I. Objetivos de la sesión de verano

La sesión de verano tendrá los objetivos primarios que aparecen a continuación en el siguiente orden:

1. Cumplir con los compromisos contraídos con estudiantes matriculados en programas para los cuales la Institución les requiere estudio de verano.
2. Ofrecer cursos para candidatos a graduación en verano o diciembre.
3. Ofrecer cursos que permitan completar los requisitos de graduación en el menor tiempo posible al mayor número de estudiantes sin que represente un impacto presupuestario significativo.

II. Prioridades en la asignación de tarea remunerada en la sesión de verano

La asignación de tarea de verano remunerada al personal docente tendrá los siguientes objetivos, en orden de importancia:

1. Proveer el mejor recurso docente para beneficio de los estudiantes.
2. Reconocer la excelencia en la labor del personal que ejerce la docencia.

Para cumplir con estos objetivos, la asignación de tarea remunerada se hará siguiendo un sistema de prioridades basado en criterios claramente definidos. Cualquier tarea no remunerada solo requerirá la autorización del Director del Departamento.

III. Criterios para establecer prioridades

Los profesores que estén disponibles en verano y deseen que se les asigne tarea remunerada serán clasificados mediante un sistema de prioridades en base a los siguientes criterios:

Tendrá primera prioridad el personal docente del departamento, incluyendo profesores eméritos y docentes sin plaza, que reúna todos los siguientes requisitos:

- **Experiencia dictando el curso** – Se dará prioridad a los profesores que tengan experiencia en nuestra institución durante el semestre, dictando los cursos que se ofrecerán en el verano. En caso de no satisfacer la demanda con profesores que tengan dicha experiencia, se podrá considerar a otros profesores que tengan preparación en los temas de dichos cursos, aunque no los hayan ofrecido antes. En caso de no satisfacer la demanda con profesores que tengan dicha experiencia, se podrá considerar a otros profesores que tengan preparación en los temas de dichos cursos, aunque no los hayan ofrecido antes. Se considerará que este criterio es satisfecho por todos los docentes de un departamento para los cursos de práctica de verano o plan COOP.
- **Tipo y lugar del nombramiento** – Es preferible que los profesores tengan nombramiento docente permanente o probatorio en los departamentos donde se dictará el curso. De no haber profesores disponibles, se podrá asignar cursos a profesores que hayan ofrecido anteriormente el curso, en cuestión y hayan obtenido una buena evaluación estudiantil, aunque tengan otros tipos de nombramientos, ya sea nombramientos docentes temporeros o que tengan nombramientos permanentes o probatorios en otro departamento.

- **Ausencias planificadas** – Los profesores que dictan cursos de verano no podrán tener ausencias planificadas por más del 10% de las horas contacto de clase durante el periodo lectivo en que se ofrece el curso. Sólo se autorizarán ausencias dentro de ese límite cuando se pueda demostrar que existen mecanismos apropiados para reponer el tiempo perdido.
- **Otros compromisos** – Los profesores que ofrecen cursos no deben tener otros compromisos o trabajo administrativo durante el periodo lectivo, si la suma excede el 100% de su tiempo y esfuerzo (por ejemplo, proyectos de investigación, comités de avalúo, administración, etc.)
- **Participación y cumplimiento** – No se asignará cursos de verano a profesores que no hayan tenido una participación activa en su departamento o que hayan incurrido en violaciones serias a las normas institucionales durante el año anterior.
- **Evaluación estudiantil** – Cuando el curso sea solo de conferencia, solo se asignará tarea docente remunerada de verano a profesores que tengan una evaluación promedio en los últimos dos años de al menos 4 en escala de 5 en el Cuestionario de Opinión Estudiantil (COE). En caso de no haber evaluaciones estudiantiles en los últimos cuatro (4) semestres, porque su tarea asignada no proveyó para ello, se podrá considerar los últimos ocho (8) semestres en este criterio.
- **Administradores Académicos** – Se permitirá que administradores académicos dicten cursos en verano si se puede demostrar con evidencia escrita que primero se dio oportunidad adecuada (al menos dos semanas para responder) a todos los profesores elegibles del departamento para ofrecer los cursos que estén en la oferta.

IV. Sistema de prioridades

El sistema de prioridades mediante el cual se clasificará a los profesores que pudieran dictar cursos en verano se basa en el cumplimiento de los criterios mencionados en la sección anterior.

La **primera prioridad** define al profesor idóneo para ofrecer cursos durante las sesiones de verano. Es un profesor con nombramiento regular en el departamento que maneja el curso; lo ha ofrecido anteriormente; no se ausentará por más del 10% de las horas contacto requeridas; no se excederá del 100% de su tiempo y esfuerzo; participa activa y efectivamente en su departamento y cumple con la normativa institucional; obtiene buenas evaluaciones estudiantiles; no tiene responsabilidades académico-administrativas.

La **segunda prioridad** corresponde a profesores con nombramiento temporero en el departamento (docentes sin plaza) o visitantes que hayan enseñado el curso con anterioridad y que no se ausentará por más del 10% de las horas contacto requeridas. El comité de Personal departamental deberá recomendarlo.

La **tercera prioridad** corresponde a profesores que cumplen con los requisitos de la primera prioridad, con la excepción de que pertenecen a un departamento diferente al que ofrece el curso. El comité de Personal departamental deberá recomendarlo.

La **cuarta prioridad** corresponde a un profesor que cumple con todos los requisitos de la primera prioridad, pero que en el semestre previo al verano desempeñen tareas gerenciales retribuidas. Esta asignación deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa, a propuesta del Rector (Sección 65.8 – Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico) en o antes de la fecha estipulada en el calendario de trabajo de la Junta.

La **quinta prioridad** corresponde a un profesor similar al de la primera prioridad, pero que no tiene experiencia dictando el curso, aunque tiene la preparación académica necesaria para hacerlo. Este nivel de prioridad busca el incentivar el que los profesores puedan aumentar su versatilidad en la variedad de cursos que pueden dictar en cualquier momento.

Los cursos de laboratorio que normalmente son ofrecidos durante el semestre por estudiantes graduados serán asignados exclusivamente a estudiantes que hayan enseñado el curso o cursos similares con anterioridad.

El sistema de prioridades se usará para cubrir la oferta de las tres sesiones de verano en conjunto. Los profesores que estén en la primera prioridad podrán tener asignadas simultáneamente hasta dos secciones o que no exceda 12 créditos. Los profesores que estén en otros niveles de prioridad solo podrán dictar hasta cuatro (4) créditos durante una sesión de verano.

UP